

## RESOLUCIÓN

No. 000247 del 25 agosto de 2021

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 61815 DE 2020”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

#### CONSIDERANDO

Que el día 15 de diciembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, suscribió la Orden de Compra No. 61815 de 2020, por medio del Instrumento de Agregación de Demanda, “ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA No. CCE-972-AMP-2019”, con el proveedor MR. CLEAN S.A., representada legalmente por el señor CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGOS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.333.836 expedida en Zipaquirá.

Que el objeto de la Orden de Compra No. 61815 de 2020 fue: “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA”.

Que la vigencia de la orden de compra Orden de Compra No. 61815 de 2020, es hasta el 30 de mayo de 2022.

Que el valor Orden de Compra No. 61815 de 2020 se fijó en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$91.404.614,17)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones.

Que la supervisión del contrato, en virtud de sus funciones de vigilancia y control tras seguimiento efectuado dejó en evidencia el incumplimiento del proveedor para los meses de marzo, abril, mayo y junio, situación a través de email y mediante oficios radicado No CE-SGE-202103001146 del jueves 8 de abril de 2021, CE-SGE-202103001515 del 6 de mayo de 2021 y CE-SGE-202103002196 del 28 de junio de 2021, así mismo se remitió a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. quienes otorgaron las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento (RCE contratos) para lo pertinente mediante oficio CE-SGE-202103001154 del 8 de abril de 2021 y se dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena mediante oficios CI-SGE-202101001192 del 25 de junio de 2021 y CI-SGE-202101001354 del 16 de julio de 2021, teniendo en cuenta el incumplimiento en la entrega de insumos y que no se recibieron los soportes del pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios, requisitos esenciales para el trámite de las cuentas de cobro.

Que mediante comunicación de fecha 12 de Julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, informó a la Corporación que el día 09 de julio de 2021, una vez revisada la información del reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social "RUES", evidenció que en el certificado Registro Único de Proponentes el proveedor MR CLEAN S.A., identificado con el NIT 800062177-2, se hizo expresa la inscripción de inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Que en razón a lo anterior el día 14 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procedió a expulsar del Catalogo del Acuerdo Marco de Precios al proveedor MR CLEAN S.A, en razón a su inhabilidad para contratar el Estado Colombiano.

Que en atención a mesa de trabajo celebrada con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, Cormagdalena y el proveedor MR CLEAN S.A, la Agencia, recomendó a manera de sugerencia no suspender la prestación del servicio y analizar la posibilidad de realizar la Cesión de la Orden de Compra No. 61815 de 2020.

Que con fecha 24 de agosto de 2021 el señor CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGOS Representante Legal de MR CLEAN S.A, remitió a la Corporación contrato de cesión de la Orden de Compra No. 61815 de 2020, suscrito con la señora JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO, representante legal de la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Que por regla general la Corporación estableció que El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de los contratos, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.

Que en consideración a los argumentos y soportes presentados por la supervisión del contrato, la Dirección Ejecutiva, después de analizar la capacidad, idoneidad y experiencia del cesionario propuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en aras de alcanzar los fines de las contratación estatal considera que la cesión es procedente.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a partir del día 25 de agosto de 2021, la Cesión de la Orden de Compra No. 61815 de 2020, por parte del Cedente MR. CLEAN S.A., identificada con Nit 85062177-2, representada legalmente por el señor CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGOS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.333.836 expedida en Zipaquirá a favor del Cesionario LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS identificada con Nit. 800.242.738-7, representada legalmente por JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO, mayor de edad, con domicilio en la

ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1026253028 expedida en Bogotá, empresa que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A la fecha la Orden de Compra No. 61815 de 2020, presenta el Balance Financiero que se relaciona a continuación:

OC 61815 del 15 de diciembre de 2020		
DETALLE	VALOR	OBSERVACIONES
<b>1 Valor OC 61815 de 2020:</b>	<b>\$91.404.614,17</b>	IVA incluido
<b>2 Pagos realizados a Mr. Clean:</b>	<b>\$10.662.525,96</b>	(Diciembre 2020, enero y febrero 2021)
23 al 31 Diciembre 2020	\$1.193.868,02	
Mes Enero 2021	\$4.749.368,41	
Mes Febrero 2021	\$4.719.289,53	
<b>3 Pagos pendientes a Mr Clean</b>	<b>\$27.435.268,95</b>	(Marzo, abril, mayo, junio, julio, 1 al 15 agosto 2021) En agosto incluye insumos por el total del mes
Mes Marzo 2021	\$4.719.289,53	Factura MRFE1059 pago pendiente
Mes Abril 2021	\$4.633.700,27	Factura MRFE1060 pago pendiente
Mes Mayo 2021	\$4.633.700,27	Factura MRFE1061 pago pendiente
Mes Junio 2021	\$4.719.289,53	Factura MRFE1062 pago pendiente
Mes Julio 2021	\$4.633.700,27	Sin factura pago Pendiente
<b>Del 1 al 24 de agosto 2021</b>	<b>\$4.095.589,07</b>	Valor Aproximado, no es exacto, esperar a ver que Insumos va a entregar Mr. Clean. Adicionalmente se tomó para los cálculos el mes de 30 días
<b>4 Valor a Ceder a Ladoinsa</b>	<b>\$53.306.819,26</b>	A partir del 16 de agosto 2021 al 30 de mayo 2022
<b>5 Saldo por reducir RP 2020</b>	<b>\$3.884.166,10</b>	Corresponde al registro registro presupuestal No (20210600) vigencia 2021 - saldo no ejecutado de 2020
<b>6 Valor a Ejecutar Ladoinsa (Valor a Ceder menos Saldo a reducir RP 2020)</b>	<b>\$49.422.653,16</b>	
<b>Del 25 al 31 de agosto 2021</b>	<b>\$1.081.196,73</b>	Se tomó para los cálculos el mes de 30 días
Mes Septiembre 2021	\$5.244.405,87	
Mes Octubre 2021	\$5.244.405,87	
Mes Noviembre 2021	\$5.244.405,87	
Mes Diciembre 2021	\$5.244.405,87	
Mes Enero 2022	\$5.416.417,74	
Mes Febrero 2022	\$5.416.417,74	
Mes Marzo 2022	\$5.416.417,74	
Mes Abril 2022	\$5.416.417,74	
Mes Mayo 2022	\$5.416.417,74	
Saldo no ejecutado 2021	\$281.744,28	A reversar al final

Como se evidencia en el numeral tercero del balance, el Cedente MR. CLEAN, tiene facturas pendientes por pago a la fecha de suscripción del presente documento, en las cuales tiene el compromiso de adjuntar algunos soportes y paz y salvos para proceder al mismo; la Corporación por medio de la Supervisión ha cominado al cedente para el cumplimiento oportuno en la facturación con los soportes requeridos para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL CESIONARIO, recibirá los derechos económicos de la orden de compra 61815 de 2020, hasta las suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$49.422.653,16)**, según el balance financiero, causados a partir del perfeccionamiento del presente contrato facturando los servicios efectivamente prestados.

**ARTÍCULO CUARTO:** GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía conforme lo estableció el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la cesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en la Orden de Compra No. 61815 de 2020, así como las del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO PABLO JURADO DURAN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Miguel Unibio Franco /Abg Contratista SG   
Revisó: Marcela Guevara Ospina/ Secretaria General